

ESTADO No. PARCU- 062
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de NOVIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUATRIAL PREOLERO LTDA		07/11/2023	PARCU-0848	<p>2.1. Declarar cumplido el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por tanto, no continuar con la gestión del acuerdo de pago solicitada por el titular.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	121-93 (GDDI-93)	SOPROMIN LTDA		07/11/2023	PARCU-0849	<p>3.1 REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 121-93 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, con el fin de continuar el trámite de la prórroga del contrato</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud realizada a través del radicado SGD No. 20221001917562 del 24 de junio de 2022 de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001.</p>

ESTADO 062 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado
Reviso: Mariana Rodríguez Bernal – Abogada PARCU

						<p>3.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue las respectivas pólizas de cumplimiento, obligaciones y responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que no cuenta con pólizas debidamente renovadas y reajustadas para la vigencia de 2023.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular que debe estar al día con las obligaciones del contrato, para continuar con la solicitud de prórroga del contrato.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-016-98	RAFAEL TURCA LASSO CARBONES LA MIRLA SAS.		07/11/2023	PARCU-0850	<p>PRIMERO: NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. 04-016-98, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-738 de fecha 20 de octubre de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 04-016-98, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los <u>numeral 3.1.1</u> para la estimación de los recursos y <u>3.2.1</u> para la estimación de la reserva, <u>3.1.1</u> para la estimación de los recursos y <u>3.2.1</u> para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-738 de fecha 20 de octubre de 2023 de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>KJU-08251</p>	<p>PABLO EMILIO BETANCOURT MESA y EDILBERTO BENTACOURT</p>		<p>07/11/2023</p>	<p>PARCU-0851</p>	<p>PRIMERO: NO APROBAR Y RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. KJU-08251, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-730 de fecha 19 de octubre de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>AUTO</p>	<p>223R</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS</p>		<p>07/11/2023</p>	<p>PARCU-0852</p>	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 716 de fecha 17 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago faltante del I trimestre del 2016 por valor de (\$55.416) más los intereses que se causaron desde el 17/11/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el pago faltante del IV trimestre del 2018 por valor de (\$17.035) más los intereses que se causaron desde el 05/03/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y III del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los pagos faltantes de visita de fiscalización para el año 2011 por valor de (\$13.057), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del y de visita para el año 2013 por valor de (\$341.928), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, del IV trimestre del 2022 y III trimestre del 2023. • Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, debido a que el precio
--	--	--	--	--	---

						<p>base de liquidación no corresponde a la resolución No 649 del 30 de diciembre de 2019, no presenta firma del declarante y se debe realizar el pago faltante por valor cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta PESOS M/CTE (\$485.170), más los intereses causados desde el 08/06/2022 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR y requerir al titular, en relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, para que ACLARE y realice CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES, sobre si los comprobantes de pago corresponden a una mayor producción de toneladas a las reportadas en el formulario o se realizó un pago mayor al declarado. • NO APROBAR y requerir al titular, en relación con el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, para que se ACLARE y realice CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES, sobre si el comprobante de pago corresponde a una mayor producción de toneladas a las reportadas en el formulario o se realizó un pago mayor al declarado. • NO APROBAR y requerir al titular, en relación con el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.339), más los intereses causados desde el 09/08/2023 hasta la fecha efectiva del pago y los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 716 de fecha 17 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0668 del 28 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones y/o ajustes de los Formatos Básicos Mineros Anual 2009, semestral 2016, semestral y anual 2018. • Formato Básico Minero semestral 2019. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2009; III, IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2011. • Soporte del pago por concepto de regalías de las 85,45 toneladas vendidas a CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA. Del III trimestre 2015. • Soporte del pago por concepto de regalías de las 353.05 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA, con un valor total a pagar de \$426.613 correspondientes al I trimestre de 2017. • Soporte del pago por concepto de regalías de las 383,12 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA con un valor total a pagar de \$2.101.666 correspondiente al II trimestre de 2017. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que <u>los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022</u>, allegados por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		07/11/2023	PARCU-0853	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 720 de fecha 18 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formatos básicos mineros anuales 2008 y 2009, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico No 002307 de 25/02/2011</u>. APROBAR el formato básico minero semestral 2010, acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico No 001539 de 28/10/2010</u>. APROBAR los formatos básicos mineros anual 2010 y semestral 2011 acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico No. 0928 del 25/10/2011</u>. APROBAR el formato básico minero anual 2011, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico No. 2133 del 16/07/2012</u>. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, los cuales fueron reportados en ceros. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básico Mineros Semestrales de 2008 y 2009, diligenciados por la plataforma ANNA MINERÍA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de <u>2021 y 2022</u>, allegados por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	507446	CONSORCIO AGUA LINDA 2022		07/11/2023	PARCU-0854	<p>PRIMERO: NO APROBAR El Plan de Trabajos de Explotación - PTE. Presentado para la Autorización Temporal No. 507446, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-729 de fecha 19 de octubre de 2023.</p>

						<p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al Beneficiario de la AUTORIZCION TEMPORAL No.507446, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.1 del Concepto Técnico No. PARCU-729 de fecha 19 de octubre de 2023 de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe allegar copia de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que solo podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		07/11/2023	PARCU-0855	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 717 de fecha 17 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcilla correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcilla correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0171 del 21 de julio de 2008. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0559 del 04 de diciembre de 2008. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0843 del 07 de mayo de 2009. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 002142 No. 001385 del 21 de junio de 2010. • APROBAR los Formatos Básico Minero Semestral de 2010. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 002142 No. 001385 del 21 de junio de 2010. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 002501 del 04 de abril de 2011. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2007 De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0171 del 21 de julio de 2008. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008, De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0843 del 07 de mayo de 2009. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2009 y I trimestre de
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2010. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 001385 del 21 de junio de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2010. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 002142 del 29 de diciembre de 2010. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 002501 del 04 de abril de 2011. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023. • NO APROBAR y requerir el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcilla correspondiente al I trimestre de 2023, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCU- No. 717 de fecha 17 de octubre de 2023. • El Formato Básico Minero de 2021, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago correspondiente a la cancelación de las 1.540 toneladas, por un valor de \$ 576.626, de las regalías para mineral de arcilla correspondiente al II trimestre de 2023, ya que en el documento allegado no se evidencia dicho pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la Póliza Minero Ambiental N° 400029773 con vigencia hasta el 13/10/2024 y los Formatos Básico Minero ANUAL 2020 y el Formato Básico Minero ANUAL de 2022</u>, allegados por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago por la suma de \$224.144 pesos correspondientes al pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada el 09 de septiembre de 2011, más los intereses generados desde el 14 de mayo de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR a la sociedad titular, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, y en base a la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	137 (GFMF-07)	LADRILLERA CASABLANCA SAS		07/11/2023	PARCU-0856	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 775 de fecha 27 de octubre de 2023 , realizado por la autoridad minera.

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II, y III trimestre de 2023. • ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestres del 2006, 2007 y I, II trimestre 2008, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 193 del 25 de julio de 2008.</u> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 432 del 19 de noviembre de 2008.</u> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 0696 del 13 de abril de 2009.</u> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestre de 2009, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 001403 del 29 de junio de 2010.</u> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 01593 del 13 de diciembre de 2020.</u> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 002490 del 31 de marzo de 2011.</u>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012, de <u>acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 002131 del 9 de agosto de 2012.</u> • APROBAR el FBM semestral 2007, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 025 del 3 de marzo de 2008.</u> • APROBAR el FBM anual 2017 y semestral 2018, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 193 del 25 de julio de 2008.</u> • APROBAR el FBM anual 2018, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 0696 del 13 de abril de 2009.</u> • APROBAR el FBM semestral y anual de 2009, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 001403 del 29 de junio de 2010 • APROBAR el FBM semestral 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 01593 del 13 de diciembre de 2010.</u> • APROBAR el FBM anual 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 002490 del 31 de marzo de 2011.</u> • APROBAR el FBM semestral 2011, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 000685 del 22 de agosto de 2011.</u> • APROBAR el FBM anual 2011, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico 002131 del 9 de agosto de 2012.</u> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003421 expedida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 10 de octubre de 2024, y los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022, allegado por la
--	--	--	--	--	--	--

						<p>plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debe ser actualizado de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizada la información allegada y dando de cumplimiento de las instrucciones técnicas en cuanto a la implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del título minero. se ACEPTA el informe y la evaluación definitiva del cumplimiento se recibirá en la próxima visita de fiscalización integral mediante el ingeniero asignado. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A.- PRECONCRETOS S.A.		07/11/2023	PARCU-0857	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 724 de fecha 18 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a III trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, y IV trimestre de 2022, junto con su comprobante de pago. • Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a II trimestre del 2020 y I trimestre del 2021. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas de Río correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que el formato básico minero anual de 2022</u>, allegado por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-10511	ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ, MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ		07/11/2023	PARCU-0858	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 742 de fecha 30 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENA DE RIO correspondiente al trimestre III del año 2022 y I trimestre del 2023. • ACEPTAR el FBM semestral de 2009, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto técnico 01172 del 05/04/2010.</u> • ACEPTAR el FBM anual 2008, semestral 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto técnico 002191 del 27/01/2011.</u> • ACEPTAR el FBM anual 2009 y 2010, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto técnico 000817 del 12/10/2011.</u> • ACEPTAR el FBM semestral y anual 2011 de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto técnico 002190 del 01/08/2012.</u> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, el cual deberá ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENA Y GRAVA correspondiente al IV trimestre del 2021, I, II, IV trimestre del 2022 y II, III trimestre del 2023, III trimestre de 2022 y I 2023 para mineral de GRAVA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 742 de fecha 20 de octubre de 2023</u>, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 742 de fecha 20 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1090 del 09/11/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación de la licencia Ambiental, en cuanto, a cambio de titular según Resolución número VCT –000647 del 17 de junio de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS, a favor de sus hijos el señor ORLY JULIÁN ORDOÑEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.500.201 y la señora MARÍA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.675.706. Formatos básicos minero semestral y anual correspondientes a los años, 2016, 2017, 2018 y semestral 2019 Diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2011, I, II, III, IV trimestre del año 2012, I, II, III, IV trimestre del año 2013, I, II, III, IV trimestre del año 2015, I, y III, trimestre del año 2021. Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 y II trimestre 2021 toda vez que se encuentra mal diligenciado el valor correspondiente de la UPME. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el <u>Formato Básico Minero Anual de 2019</u>, allegado por la plataforma ANNA MINERÍA, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		07/11/2023	PARCU-0859	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 737 de fecha 20 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral de 2019, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2021. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2022. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 737 de fecha 20 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</u> mediante autos <u>PARCU-0582 del 14 de junio del 2022, AUT-907-179 del 12 de noviembre del 2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos básicos anual del 2018. • Plano del formato básico minero anual 2019 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Plano del formato básico minero anual 2020 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II trimestre del año 2020 y II trimestre del año 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará <u>la imposición de la multa respectiva</u>, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que los formatos básico minero anual de 2021 y 2022, allegado por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S.		07/11/2023	PARCU-0860	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 715 de fecha 17 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de regalías del I trimestre de 2018 y II trimestre del año 2018 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allegada por el titular coincide con los comprobantes de pagos conforme lo señalado en el Concepto Técnico PARCU- No. 715 de fecha 17 de octubre de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV Trimestre del año 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, así mismo, allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • NO APROBAR y requerir el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con las aclaraciones correspondientes conforme lo señalado en el Concepto Técnico PARCU- No. 715 de fecha 17 de octubre de 2023, relacionado con la producción declarada y los valores pagados. • NO APROBAR y requerir el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022; el titular deberá aclarar si los comprobantes de pago corresponden a una mayor producción de toneladas a las reportadas en el formulario o se realizó un pago mayor al declarado. • El formato básico minero anual correspondiente al año 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las póliza minero ambiental, vencida desde el 24 de octubre de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos
--	--	--	--	--	---

					<p>siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 por valor de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$67.625), más los intereses causados desde el 04/02/2022 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 715 de fecha 17 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0889 del 16 de septiembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que las labores proyectadas NO CONCUERDAN con las labores que se vienen desarrollan en la mina VILLA BELÉN, pues se han proyectado inclinados internos que no se encuentran incluidos en el planeamiento del P.T.O, aprobado. • Corrección del Formato Básico Mineros (FBM) ANUAL del año 2011 y la presentación de los formatos básicos mineros anuales 2019, 2020, 2021. • Formularios de la declaración correspondientes al II trimestre de 2017, IV trimestre de 2013, III trimestre de 2018, y IV trimestre de 2018 se alleguen los certificados de exportación correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por valor de \$967.815, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 16 de diciembre de 2020 correspondiente al <u>II trimestre del año 2020</u> y saldo por faltante de pago extemporáneo por valor de (\$341.284 + \$151.518 + \$369.633) \$862.435, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago correspondiente al <u>III Trimestre del año 2020</u>. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre del año 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.		07/11/2023	PARCU-0861	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 740 de fecha 20 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, reportando una producción en (0) ceros.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestres de 2021, reportando una producción en (0) ceros. • ACEPTAR el pago faltante por valor de \$9.704, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2021 más los intereses generados desde el 3 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR los comprobantes de pagos del faltante por concepto de regalías del I trimestre del 2013 y I, II, III, IV trimestre de 2014 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • ACEPTAR el pago faltante por valor de \$17.332 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2020 más los intereses generados desde el 26 de noviembre de 2020, hasta le fecha efectiva de su pago. • ACEPTAR el pago el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico No. 01153 del 23/02/2010.</u> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, debido a que el precio base de liquidación no corresponde al vigente para ese periodo, se debe liquidar según el precio base de liquidación de acuerdo a la resolución No 100 del 31 de marzo del 2020 (UPME). • Corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2022, debido a que el precio base de
--	--	--	--	--	--

					<p>liquidación no corresponde al vigente para ese periodo, se debe liquidar según el precio base de liquidación de acuerdo a la resolución No 077del 30 de marzo del 2021 (UPME).</p> <ul style="list-style-type: none"> • corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2013, debido a que el precio base de liquidación no corresponde al vigente para ese periodo, se debe liquidar según el precio base de liquidación de acuerdo a la resolución No 430 del 10 de octubre del 2013 (UPME). • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2023. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que <u>el Formato Básico Minero Anual de 2022</u>, allegado por la plataforma ANNA MINERÍA, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizado el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>577</p>	<p>DIANA CAROLINA FORERO GARZON – GABRIEL ANDRES FORERO GARZON</p>		<p>07/11/2023</p>	<p>PARCU-0862</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.577, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 27 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 12 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-778 del 27 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se evidencia con actividad minera, la cual se realiza de manera intermitente de acuerdo a los requerimientos de la planta de beneficio. Realizándose explotación al menos dos veces por mes según declaraciones. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 27 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 577, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--------------------	------------	--	--	-------------------	-------------------	---

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGVE-01	ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL Y MARIA ISABEL CANAL JORDAN		07/11/2023	PARCU-0863	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGVE-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 777 del 27 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 13 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 777 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-777 del 27 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se pudo evidenciar que el área del título <u>se encuentra con actividad minera</u> la cual se realiza de manera intermitente de acuerdo a los requerimientos de la planta de beneficio. En promedio mensualmente se extrae material del río dos o tres veces por semana. La empresa encargada de la operación en el río es la sociedad TRITURADOS Y

						<p>TRANSPORTES PUENTE UNION S.A.S. El frente de explotación se ubica dentro del área concesionada, y la planta de beneficio fuera de esta. El sector donde se ubica la mina sirve de tránsito para los habitantes del corregimiento de San Pedro.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 777 del 27 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. GGVE-01, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		07/11/2023	PARCU-0864	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBP-08371, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 776 del 27 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 11 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 776 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue las siguientes <u>Instrucciones Técnicas</u>:</p> <p>Visita De Fiscalización Integral PARCU 0953 del 21 de octubre de 2021.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Requerir planos de labores. • Requerir al titular minero la aplicación de los certificados de origen para el control de despacho de material explotado. • Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo donde se especifique la ubicación de la piscina y dique de explotación que corresponde la producción obtenida en dicho periodo de tiempo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015 • Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento, registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 • Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 776 del 27 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. JBP-08371, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		07/11/2023	PARCU-0865	3.1 ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0790 del 1 de noviembre del 2023.

					<p>3.2 ACEPTAR al titular minero los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2014 y III trimestre del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>3.3 DECLARAR que los señores CARBONES LA ESPERANZA S.A.S. identificados con Nit 830504323-9 representada legalmente por SAMUEL YAÑEZ BOADA identificado con cédula de ciudadanía No. 13337288 o quien haga sus veces, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por un valor de DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 10.310.183), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del IV trimestre del 2013. • Pago por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MC/TE (\$14.566.517,89), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del III trimestre del 2014. <p>3.4. REMITIR al grupo de Cobro Coactivo el concepto técnico PARCU No. 0790 del 1 de noviembre del 2023 y el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CÚCUTA COLOMBIA		07/11/2023	PARCU-0866	<p>3.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JDT-08072 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, con el fin de continuar el trámite de la prórroga del contrato.</p>

						<p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud realizada a través del radicado SGD No. 20239070553632 del 31 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular que debe estar al día con las obligaciones del contrato, para continuar con la solicitud de prórroga del contrato.</p> <p>3.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA		07/11/2023	PARCU-0867	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir al Titular Minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 22 de septiembre de 2023, la cual deberá ser presentada través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin. este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co(...)

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta